



D. José María Mayor de Mato, Alcalde en funciones de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir con carácter de laboral interino, **UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO**, incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. Objeto: Contratación laboral interina de un Monitor Deportivo.

SEGUNDA. Jornada: Completa

TERCERA.- REQUISITOS de los aspirantes.

El aspirante deberá reunir los siguientes requisitos a fecha de solicitud, y mantenerlos en el momento de la contratación.

- 1) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4) Estar en posesión de título de un Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado o titulación superior relacionada.
- 5) Título de Socorrismo Acuático.
- 6) No padecer enfermedad o condicionante físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 7) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- Baremación de méritos

Concepto	Puntos	Máximo
Estar empadronado en San Vicente de Alcántara	0,01 puntos/mes	1 punto





Títulos: a) Por Licenciatura o grado relacionados b) Por Diplomatura relacionada <i>(En el supuesto de tener Diplomatura y Licenciatura se valorará la más alta)</i>	1 0,5	1,5 puntos
Cursos relacionados con el puesto de trabajo: Por cursos de cualificación profesional realizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos , cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán: Por cursos de cualificación profesional realizados por Organismos Privados , cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán:	0,02 puntos/hora 0,01 puntos/hora	3 puntos 1 punto
Por Experiencia profesional con alta en la Seguridad Social a) Por experiencia relacionada con la actividad a desarrollar en Organismos Públicos b) Por experiencia relacionada con la actividad a desarrollar en Organismos privados	0,2 puntos/mes completo 0,1 puntos/mes completo	5 puntos 3 puntos

QUINTA.- Solicitudes.- Las instancias estarán a disposición de todos los interesados en el Registro General de este Ayuntamiento y se presentarán en horas de oficina, durante el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de oficina.

SEXTA.- Documentación a presentar:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de los siguientes documentos:

- D.N.I.*
- Títulos o carnet que se aporten como requisito o como mérito.*
- Cursos que se aporten como mérito*
- Contratos de trabajo y Certificados de Empresa.*
- Vida Laboral.*

Justificación de los méritos:





Los méritos se justificarán del siguiente modo:

Títulos: Fotocopia compulsada del Título.

Cursos: Fotocopias compulsadas de los certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente, en los que deberá constar expresamente las horas de duración de los cursos y las materias impartidas en el curso.

Experiencia.:

- **Trabajos por cuenta ajena:** Contratos de trabajo originales o fotocopias compulsadas en los que debe constar la Ocupación de **Monitor Deportivo**.
- **Autónomos:** Copia del documento de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente con el contenido de la categoría de la convocatoria.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes:

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, dentro del plazo máximo de **diez días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios.

7.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios para presentar alegaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

7.3. En el término de **cinco días hábiles** a partir del siguiente a aquél en que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

7.4. Contra la resolución a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

7.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.





OCTAVA.- Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador nombrado al efecto para la provisión del puesto estará formado por las siguientes personas:

- Presidente
- 3 Vocales
- Secretario, el de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

NOVENA.- Criterios para dirimir empates.- En el supuesto de que varios opositores obtengan la misma puntuación, se adoptará el siguiente criterio para dirimir los empates por el orden que se indica:

1. Experiencia
2. Cursos
3. Sorteo público

DÉCIMA. Lista de seleccionados y propuesta de nombramiento:

Finalizadas las valoraciones de los méritos, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida por los aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se establece un plazo de **tres días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones, para que los aspirantes puedan presentar alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Si hubiera alegaciones, el Tribunal dispone de un plazo de diez días hábiles para resolver.

Si no hubiera alegaciones o, una vez resueltas, en otro caso, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta.

El aspirante seleccionado dispone de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución del Alcalde, relativa al nombramiento, para tomar posesión de la plaza.

Quien sin causa justificada no tome posesión en plazo, perderá todos los derechos sobre la misma

Con los aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 5 puntos se formará una bolsa, por orden de puntuación decreciente, para los casos de sustituciones.

UNDÉCIMA. Impugnación y revocación de la convocatoria:





11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

San Vicente de Alcántara
El Alcalde en funciones

Fdo.- José María Mayor de Mato

